



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N°

015 - 648

REF. : APLICA MULTA A PROVEEDOR COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LTDA. POR ATRASO EN LA ENTREGA DE ARTICULO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 20 DIC 2013

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N°015/0541, de fecha 04 de Noviembre de 2013 y Orden de Compra N° 599-1267-SE13, de fecha 05 de Noviembre de 2013, ambos documentos emitidos por la Dirección Nacional de la JUNJI, se dispuso la contratación mediante Trato Directo al proveedor, COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LTDA. Rut: 76.021.154-0 para la adquisición de cartabón Pediátrico, para abastecer Jardines Infantiles del programa 01 a nivel nacional.

2.- Que de acuerdo a lo estipulado en la orden de compra 853-1267-SE13, el plazo de entrega corresponde a 20 días corridos desde la notificación de la Orden de compra, siendo el plazo de entrega el 25 de noviembre 2013.

3.- Que por motivos ajenos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor: COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LTDA. Rut: 76.021.154-0, no hace entrega de los artículos adquiridos en el plazo otorgado, sino que cumple su obligación el día 05 de noviembre 2013.

4.- Que de acuerdo a la Resolución Exenta N°015/0541, en el punto N°5 del Resuelvo se establece la aplicación de multa de un 0,5%, por cada día hábil de atraso en la entrega de la adquisición.

5.- Que según lo anteriormente expuesto, procede la aplicación de una multa equivalente al 0,5% del valor neto por cada día hábil de atraso de los artículos no entregados en la fecha acordada, según el siguiente detalle.

O/C 599-1267-SE13

ARTICULOS	Fecha acordada de entrega	Fecha Entrega	Días de atraso	Valor total Neto	0,5% multa por día	Valor Total Multa
CARTABON PEDIATRICO	25-11-2013	05-12-2013	8	22.380	112	896

6.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO

1.- Aplíquese al Proveedor: COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LTDA. Rut: 76.021.154-0, una multa ascendente a la suma de **\$896.-** (Ochocientos Noventa y Seis Pesos), por el atraso en la entrega de los artículos adquiridos.

2.- Descuéntese al proveedor: COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LTDA. Rut: 76.021.154-0 la suma de **\$896.-** (Ochocientos Noventa y Seis Pesos), de la respectiva factura, por el atraso en la entrega de los artículos señalados.

3.- Notifíquese de la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante carta certificada y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/HOV/SMC/CSM/HJCR/hcr
Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Proveedor